



**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, con mayoría absoluta, la aprobación de la Expropiación Forzosa del Dolmen de la Pastora. Expediente 3861/2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la memoria de Alcaldía que forma parte del expediente en la que se motiva la relevancia de la parcela objeto del presente expediente.

Vista la idoneidad, necesidad y ponderación que se acredita en el expediente en relación a la adquisición de la citada parcela.

Visto el informe técnico de fecha de 20 de septiembre de 2024.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Declarar la idoneidad, necesidad y ponderación de la expropiación del bien objeto del expediente, aprobando la necesidad de ocupación y declaración de utilidad pública conforme a la siguiente **motivación**:

El Dolmen de la Pastora forma parte de un bien de interés cultural declarado monumento por ORDEN de 21 de enero de 2003, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, el conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 03/10/2024

HASH: 196308212f4a526442cf89bae01986a





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

En dicha Orden el Dolmen de La Pastora (Valencina de la Concepción) se describe de la siguiente forma: Construcción funeraria de cámara circular y corredor con un vestíbulo en el extremo distal. Las dimensiones de la cámara son 2,5 x 2,6 m; las del corredor, 40,5 x 0,5 x 1,5/1,85 m y del vestíbulo sólo se conoce 1 m de longitud. El corredor es un espacio de planta rectangular excavado en el terreno (sobre el que apoya la cubierta adintelada) y revestido con mampostería; presenta tres puertas interiores (jambas y dintel) y una de acceso a la cámara. Esta se encuentra delimitada por lajas con relleno de pequeños mampuestos en los intersticios. Sobre el dolmen es apreciable todavía la estructura tumular, conformada por piedras pequeñas y tierra. El dolmen tiene un entorno delimitado que no coincide con la finca registral ni catastral.

Estamos ante una finca que se encuentra además dentro de la Zona Arqueológica declarada por el DECRETO 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).

En el Decreto 267/2009, de 9 de junio de aprobación del POTAUS (Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de la Aglomeración Urbana de Sevilla), Disposición transitoria primera, “Adaptación del planeamiento urbanístico vigente”, se especifica que conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios de la aglomeración urbana de Sevilla deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste, sin perjuicio de las innovaciones a que hubiere lugar para su implementación con anterioridad a dicho plazo.

En la LISTA el artículo 56. 2 establece que en el decreto de aprobación de los planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se determinarán los plazos





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

para la adaptación de los planes con incidencia en la Ordenación del Territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, y que el transcurso de los plazos sin que la adaptación se haya producido determinará la prevalencia de las determinaciones de la planificación regional sobre los planes e instrumentos afectados con independencia del carácter de estas.

De esta forma, la finca en cuestión, además de la protección especial derivada de la condición de BIC del área arqueológica, se encuentra **incorporada a los suelos del término municipal asociados al Parque Cultural del Aljarafe Norte por el yacimiento calcolítico en la categoría de suelo rústico de especial protección, cuya delimitación y posible inclusión como vinculación al Sistema General o Metropolitano de Espacios Libres deberá efectuar el nuevo planeamiento general.**

En ese mismo sentido de acuerdo con el artículo 78 y siguientes del POTAUS estos suelo integran la categoría de Elementos Culturales del Patrimonio Territorial, que se integra por:

- Los Yacimientos Arqueológicos en el medio rural.
- Edificios y lugares de Interés Territorial en el medio rural.

Nos encontramos por tanto ante una determinación prevalente establecida en la ordenación territorial del POTAUS que deberá incorporarse al planeamiento municipal.

En la línea de lo expuesto, el artículo 119.1.c) de la LISTA en conexión con el artículo 127.1.b) considera expropiación por razón del urbanismo la **adquisición de bienes para su incorporación a los patrimonios públicos de suelo o para su constitución y ampliación, considerando como una de las finalidades de dichos patrimonios facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística.**

**Sobre la base de lo argumentado, la presente expropiación por razón del urbanismo se realiza para incorporar la finca afectada al patrimonio municipal**





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

del suelo teniendo como finalidad la de facilitar la ordenación territorial y urbanística por la cual la citada finca se integrará como sistema general de espacios libres como parque del Aljarafe Norte.

Dicha actuación se considera una medida idónea para alcanzar el fin de cumplir con la ordenación territorial que debe ser recogida en el planeamiento urbanístico, tratándose al mismo tiempo de una medida necesaria y ponderada al garantizarse la tramitación garantista y ausente de lesividad para los interesados propia de la tramitación del expediente expropiatorio, así como un beneficio para el interés general al proteger y asegurar la implementación del parque del Aljarafe Norte.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para el fin expuesto, y que se expresan al final de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

**RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**

**A) Propietarios:**





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

LISSEN OTERO JOSE MARIA 40%.

LISSEN LORENZO PATRICIA MARIA 20%.

LISSEN LORENZO LUCIA MARIA 20%.

FROIS HERNANDEZ JUAN 20%.

**B) Finca:** La finca objeto de este expediente El objeto del informe se corresponde con la parcela rústica de referencia catastral 41096A004001750000GZ.

Cuenta con 201.700 m<sup>2</sup> de suelo (20,17 Has), dentro del mismo existe el monumento megalítico de La Pastora declarado por Orden de 21 de Enero de 2003, así como otras estructuras arqueológicas soterradas que han sido identificadas mediante prospección geofísica de los terrenos.

El tholos de La Pastora es una estructura soterrada que superficialmente forma un montículo del terreno en cuyo interior se dispone un largo corredor que finaliza en una cámara circular. Al inicio se encuentra protegido por una casamata de hormigón que protege el primer tramo del corredor y facilita el acceso al monumento pues se trata de una construcción que actualmente es visitable.

Junto a ella, o más bien a su alrededor se disponen multitud de estructuras arqueológicas documentadas mediante prospección geomagnética. Entre ellas podemos identificar grandes monumentos de planta circular así como multitud de elementos circulares que por lo contrastado en las excavaciones cercanas de la parcela municipal deben corresponderse con pequeñas fosas. El contexto arqueológico al que nos remiten estos hallazgos es de tipo funerario de modo que a falta de las correspondientes comprobaciones mediante excavación nos encontramos dentro de un sector principal de la necrópolis prehistórica del yacimiento de Valencina. En las inmediaciones a esta parcela la localización de los megalitos de Ontiveros, Montelirio o las construcciones del PP4 de Montelirio (Castilleja de Guzmán) vienen a confirmar la primitiva naturaleza de estos terrenos y su alta significación patrimonial.

- REFERENCIA CATASTRAL: 41096A004001750000GZ.
- LOCALIZACIÓN: POLÍGONO 4 PARCELA 175 MATAHERRERA. VALENCINA DE LA CONCEPCION (SEVILLA).
- CLASE RÚSTICO: USO PRINCIPAL AGRARIO.

Cód. Validación: 6KRATGGNSHJ5F9D39XDZ3ZCK  
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

- VALOR CATASTRAL 35.519,72 € (AÑO VALOR 2024).
- VALOR CATASTRAL SUELO 35.519,72 €.
- VALOR CATASTRAL CONSTRUCCIÓN 0,00 €.
- FECHA DE MODIFICACIÓN EN CATASTRO 26/09/2018.
- FECHA DE LA ALTERACIÓN 26/09/2018 (EXPEDIENTE 920231.41/18).

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la apertura del plazo de información pública de la Expropiación Forzosa del Dolmen de la Pastora, aprobado por Acuerdo plenario en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, con mayoría absoluta, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE  
D. Ramón Peña Rubio**

Cód. Validación: 6KRATGGNSHJ5F9D39XDCZ3ZCK  
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

